

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., marzo 9 de 2022

REF: N° 110014003078-2019-00793-00

Previo a decidir lo que en derecho corresponda frente a la notificación por aviso de la ejecutada, se requiere a la parte actora para que en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente decisión allegue las constancias de notificación en virtud del artículo 291 del C.G.P., ya que no obran en el plenario. Lo anterior, so pena de no tener en cuenta las notificaciones por aviso aportadas (archivo 002).

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

ABL

JUEZ

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c7ef0a06e67e10f31bc83627387813977c50b3fed3d2a3254870900b7b73829**

Documento generado en 09/03/2022 04:41:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>